

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,04,05,06,07)

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.345.082
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10.284.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.459
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.951
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.099
	99	Otros		14.409
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.345.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.302.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.970.393
25		INTEGROS AL FISCO		769.878
	01	Impuestos		769.878
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.892
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		247.200
	07	Programas Informáticos		5.346
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		43.087

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	9
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	227
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	159.768
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	56.785
- En el exterior, en Miles de \$	12
d) Convenios con personas naturales	
d1) Personas asimiladas a la Ley N°18.834	
- N° de personas	3
- Miles de \$	69.615
d2) Personas asimiladas a la Ley N°19.664	
- N° de personas	2

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,04,05,06,07)

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		30.627
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		35.173
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		35.119
04		La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.		
05		Antes del 31 de marzo 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2017. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.		
06		La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.		
07		Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.		